



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 989

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



BUENOS AIRES, - 6 JUL 2007

VISTO el expediente N° 14-01216/06 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Veterinarias, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 314/95, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

989



para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 663/04, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento al título de DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quarter de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

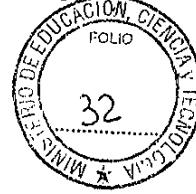
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Veterinarias, por el término de TRES (3) años según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 663 del 30 de noviembre de 2004.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*YM
S
D*

RESOLUCIÓN N° 989

E.I.C. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION N° 989

9 8 9

33



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Veterinarias.

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Médico Veterinario, egresado de la UNNE o de universidad nacional o extranjera, pública o privada.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter personalizado. Se exige un total de 1.200 horas, de los cuales el 50% corresponde a la Tesis y el 50% restante a cursos ordinarios, especiales y seminarios.

Los Cursos Ordinarios son obligatorios y tienen una carga horaria de 400 horas: 1-Metodología de la Investigación. 2-Bioestadística. 3-Diseño Experimental y 4-Cursos de contenidos Básicos relacionados con el área elegida. Los Cursos Especiales pueden desarrollarse en otras Facultades de esta Universidad o en otras Universidades nacionales o extranjeras, deben contar con evaluación y el doctorando en acuerdo con su Director de Tesis debe proporcionar información acerca del programa.